

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recto del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

## SUMARIO

### GOBIERNO DE LA NACION

#### Ministerio de la Gobernación

Orden de 24 de Agosto de 1939 ampliando los plazos señalados en el Reglamento de la Prestación Personal a favor del Estado.

#### Administración Provincial

##### GOBIERNO CIVIL

#### Circulares.

Jefatura de Minas.—Solicitud de registro a favor de D. Valentín Arroyo Jalón.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Anuncio.

#### Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

#### Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

#### Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Requisitorias.

## Gobierno de la Nación

### Ministerio de la Gobernación

#### ORDEN

A propuesta del Consejo de Dirección del Instituto de Crédito para la

Reconstrucción Nacional y en virtud de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien acordar lo siguiente:

El plazo señalado en el artículo 14 del Reglamento para la Prestación Personal a favor del Estado, queda ampliado hasta el 30 de Septiembre del corriente año; paralelamente, los demás plazos a que se refieren los artículos 15, 16 y 17, quedan prorrogados en un mes.

Esta ampliación se referirá tan sólo a los plazos que deben computarse dentro del corriente año.

Burgos, 24 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.

SERRANO SUÑER

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional.

### Administración provincial

### Gobierno civil de la provincia de León

#### CIRCULAR

Del Director General de Prisiones, se ha recibido el siguiente telegrama, dirigido a todos los Gobernadores civiles:

«Atendida la anormalidad de las circunstancias actuales, proceda a

incluir en cuenta de socorros las nóminas que los depósitos municipales de esa provincia le remitan por concepto de socorro de presos en dichos depósitos.»

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los Ayuntamientos cuyos Alcaldes remitirán a los Directores de la Prisiones Provinciales la relación de socorros a a los presos que se hallen en los Depósitos municipales para atender a dicha atención con los fondos del Estado, presupuesto del Ministerio de Justicia.

León, 28 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil,  
José Luis Ortiz de la Torre

CIRCULAR NÚM. 168

Habiéndose presentado la Epizootia de fiebre aftosa, en el ganado existente en el término municipal de Villablino, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los montes de Caboalles de Abajo u Orallo.

Señalándose como zona sospechosa los referidos montes; como zona infecta la misma y zona de inmunización todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 26 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil,  
*José Luis Ortiz de la Torre.*

CIRCULAR NUM. 164

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, en el ganado existente en el término municipal de Laguna de Negrillos, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en aislamiento en el referido pueblo de Negrillos.

Señalándose como zona sospechosa el casco de dicho pueblo; como zona infecta la misma y zona de inmunización todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 26 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil,  
*José Luis Ortiz de la Torre*

## MINAS

### ANUNCIO

DON GREGORIO BARRIENTOS PEREZ, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Valentín Arroyo Jalón, vecino de Burgos, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 8 del mes de Agosto, a las once y treinta, una solicitud de registro pidiendo 57 pertenencias para la mina de hulla llamada «Ampliación a María del Pilar», sita en término de Pobladura de las Regueras y Espina, Ayuntamiento de Igüña.

Hace la designación de las citadas 57 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo de la mina «María del Pilar», expediente núm. 9.200 ó sea el cruce del camino de Pobladura de las Regueras a Espina con otro que, partiendo del mismo, pasa por los parajes de La Brona y La Llaviada, para servidumbre de fincas.

Desde él se medirán al NE., verdadero 400 metros y se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca; desde ésta al NO., verdadero 100 metros y se colocará la 2.<sup>a</sup>; desde ésta al SO., 100 metros y se colocará la 3.<sup>a</sup>; desde ésta al NO, 100 metros y se colocará la 4.<sup>a</sup>; desde ésta al SO, verdadero 500 metros y se colocará la 5.<sup>a</sup>; desde ésta al SE, verdadero 900 metros y se colocará la 6.<sup>a</sup>; desde ésta al NE, verdadero 1.300 metros y se colocará la 7.<sup>a</sup>; desde ésta al NO, verdadero 200 metros y se colocará la 8.<sup>a</sup>; desde ésta al SO, verdadero 100 metros y se colocará la 9.<sup>a</sup>; desde ésta al NO, verdadero 100 metros y se colocará la 10; desde ésta se medirán 1.000 metros al SO, verdadero y se colocará la 11; desde ésta se medirán al NO, verdadero 400 metros y con los que llegará al punto de partida, quedando así cerrado de ésta forma el perímetro de las pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.510.

León, 12 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—Gregorio Barrientos.

DON GREGORIO BARRIENTOS PEREZ, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Valentín Arroyo Jalón, vecino de Burgos, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 8 del mes de Agosto, a las once y treinta, una solicitud de registro para las minas de hulla llamadas Demasia a María del Pilar y Ampliación a María del Pilar, sitas en término de Pobladura de las Regueras, Ayuntamiento de Igüña, hace la designación en la forma siguiente:

Desea se le conceda la demasia de hulla comprendida entre las minas «Complemento a ampliación a María del Pilar», expediente núm. 4.570; mina «María del Pilar», expediente núm. 9.200 y la mina «Ampliación a María del Pilar».

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretenden, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.511.  
León, 12 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—Gregorio Barrientos.

## Comisaría general de Abastecimientos y Transportes

### Delegación Provincial de León

Para general conocimiento se hace saber no se facilitará ninguna guía de salida de artículos sin que previamente solicite la remesa la Delegación de Abastos de la provincia de destino.

León, 28 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Delegado, Juan Naranjo.

## Administración municipal

Ayuntamiento de  
Villamandos

Para dar cumplimiento a lo dis-

puesto en el Decreto de 31 de Agosto de 1934, y demás disposiciones posteriores, para la formación del Registro fiscal, todos los propietarios de fincas rústicas enclavadas en el término municipal de Villamandos, presentarán en el plazo de veinte días, desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, relación jurada de sus fincas, con expresión de su superficie o cabida, que será determinada en celemines y cuartillos, clase, limite o linderos de cada una, con la advertencia de que el propietario que oculte alguna finca, o superficie de ellas, se procederá a su medición y será sancionado con arreglo a las disposiciones vigentes.

La situación o pago donde radican las fincas, se hará inscribiéndose primero las de un pago, y sucesivamente las de los demás, pues las relaciones en que no se guarde este orden, serán devueltas a sus propietarios, para que las formulen nuevamente.

Las relaciones para cumplir este servicio serán facilitadas en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villamandos, 20 Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Rafael de Paz.

#### *Ayuntamiento de Folgosos de la Ribera*

Como comprendido en el caso primero del artículo 265 del Reglamento Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se instruye en este Ayuntamiento expediente de prórroga de incorporación a filas de primera clase a favor del soldado del reemplazo de 1940 Luciano Vidal González, y hallándose ausente, en ignorado paradero, desde hace más de diez años, el hermano del mismo, Pedro Vidal González, de 33 años de edad, hijo de Vicente y de Bárbara, natural de Tremor de Abajo, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 393 de dicho Reglamento, se inserta el presente edicto, por si alguna persona tuviera conocimiento de la existencia o residencia de este último individuo.

Folgosos de la Ribera, 21 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Agustín Campazas.

#### *Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo*

Aprobado por la Comisión Gestora, en sesión de 1.º de los corrientes, varios suplementos de crédito a los capítulos 1.º, artículos 6.º y 8.º, contingente carcelario y suscripciones; 4.º, artículo 4.º, Limpieza de calles; 9.º, artículo 7.º, Subsidios familiares, y 13, artículo 3.º Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos del presupuesto municipal del año en curso, por valor de cinco mil cuatrocientas noventa y una pesetas con quince céntimos, deducidas del sobrante sin aplicación del último presupuesto liquidado, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda Municipal, se halla expuesto al público por el plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente tramitado, a los efectos de examen y aclaración.

Villafranca del Bierzo, 14 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, (ilegible).

#### *Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo*

Por acuerdo de este Ayuntamiento, y a partir de 1.º de Septiembre próximo venidero, hasta el 30 del expresado mes, se procederá al cobro de las cédulas personales del año de 1933, en período voluntario, iniciándose en aquella fecha la vía ejecutiva contra los morosos por dicho impuesto, correspondiente a los años de 1931 y 1932, con los recargos legales.

A tal efecto, se requiere a todos los deudores por cédulas personales de los años de 1931, 1932 y 1933, para que a partir de 1.º de Septiembre próximo, hagan efectivos sus descubiertos en esta Casa Consistorial, con el recargo correspondiente respecto a los de los años de 1931 y 1932, y sin recargo alguno las de 1933.

Transcurrido el 30 de Septiembre venidero, pasarán las cédulas personales del año 1933 a la vía ejecutiva, procediéndose a su cobro por el procedimiento de apremio.

Se pone también en conocimiento de los deudores afectados por este acuerdo, que la persona encargada de la recaudación en los dos períodos, es D. Avelino Fernández Fernández.

Villafranca del Bierzo, 19 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, (ilegible).

#### *Ayuntamiento de Fresno de la Vega*

La Comisión Gestora de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 15 del actual mes, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 15 de Enero último (*Boletín Oficial del Estado* del día 16 de id., el artículo 177 de la vigente Ley Municipal, y el 47 del Reglamento de Secretarios, Interventores y Empleados municipales en general, he acordado conceder pensión de la cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el que fué Practicante de Asistencia Pública Domiciliaria, a favor de su viuda D.ª Francisca Rodero Luis.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones o impugnaciones que se consideren oportunas.

o o

Confeccionadas que han sido las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los ejercicios de 1937 y 1938, se hallan demanifiesto al público por el plazo de quince días, con el fin de que los habitantes de este término municipal puedan examinarlas y formular, por escrito, las reclamaciones que crean oportunas contra las mismas, dentro de dicho plazo y en los ocho días siguientes, conforme a lo que dispone el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Fresno de la Vega, 18 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Domingo Gigosos.

#### *Ayuntamiento de La Robla*

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1940, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real Decreto de 23 de Agosto de 1924.

La Robla, a 23 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Andrés Gutiérrez.

## Entidades menores

### Junta vecinal de Benazolve

El arriendo del rozo y pastos comunales del pueblo de Benazolve tendrá lugar el día 6 de Septiembre próximo, y hora de las cuatro de la tarde, en el sitio de costumbre.

Las condiciones para tomar parte en la subasta y demás, se hallan de manifiesto en el domicilio del Presidente.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Benazolve, 21 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Lucinio Ordás.

Núm. 324.—6,00 ptas.

### Junta vecinal de Villagallegos

Se arrienda el rozo y pastos comunales de este pueblo de Villagallegos.

Las condiciones para tomar parte, y demás, se hallan de manifiesto en el domicilio del Presidente.

Lo que se anuncia para conocimiento general.

Villagallegos, 21 Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Cesáreo Fernández.

Núm. 323.—4,40 ptas.

### Junta vecinal de Torneros de Jamuz

Formado por esta Junta el presupuesto ordinario para el año actual, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de la Entidad, por el plazo de quince días, en el cual y durante los tres días siguientes, podrán los interesados formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Pasado que sea dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Torneros de Jamuz, 24 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Modesto Carro.

## Administración de Justicia

### Juzgado de primera instancia e instrucción de La Vecilla

Don Mariano Tascón Alonso, Secretario accidental del Juzgado de primera instancia de la Vecilla y su partido.

Doy fe: Que en el incidente de pobreza que luego se hará mérito ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la Vecilla a 19 de

Agosto de 1939.—Año de la Victoria.

—El Sr. D. Enrique Iglesias Gomez, Juez de primera instancia de León con jurisdicción prorrogada a este Partido, habiendo visto estos autos incidentales de pobreza que en este Juzgado penden entre partes, de la una y como demandante, D.<sup>a</sup> Manuela Fernández Blanco, mayor de edad, viuda y vecina de Barrillos, representada por el procurador don Florencio F. Garcia Miguel, bajo la dirección del Letrado D. Francisco Roa de la Vega y de la otra y como demandados D. Colomán, D.<sup>a</sup> Evarista, D.<sup>a</sup> Baltasara Diez Aller y doña Segunda y D. Eugenio Robles Alvarez, siendo los tres primeros mayores de edad y vecinos de Barrillos y la D.<sup>a</sup> Segunda mayor de edad y vecina de Valle, estando el Eugenio ausente de su domicilio sin saber donde reside, representado por su incomparecencia en estrados del Juzgado, habiendo sido parte también el Sr. Abogado del Estado y por su delegación el Sr. Liquidador del impuesto de derechos reales de este partido.

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a D.<sup>a</sup> Manuela Fernandez Blanco y con derecho a los beneficios que a los de su clase concede la Ley, para litigar con don Colomán, D.<sup>a</sup> Evarista y D.<sup>a</sup> Baltasara Diez Aller y D.<sup>a</sup> Segunda y don Eugenio Robles Alvarez, sobre entrega de los bienes procedentes de su difunto esposo D. Baltasar Robles González.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Iglesias.—Rubricado.—Publicada en el siguiente día hábil de su fecha.»

Y para que sirva de notificación a los demandados se expide la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a fin de que dentro del plazo de quince días interpongan recurso de apelación si les conviniere.

La Vecilla, 22 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Mariano Tascón.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Juez de primera instancia acetal., Julio Prieto.

### Juzgado Militar número 3

Bajo el apercibimiento de ser declarada rebelde y de incurrir en las demás responsabilidades, de no presentarse la encartada que a conti-

nuación se expresa, en el plazo que se fija a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y ante el Juez que se señala, se cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades, procedan a la busca y captura poniéndola a disposición de dicho Juez, con arreglo al artículo 274 del Código de Justicia militar.

Señas: Trinidad Lopez Abad, vecina del pueblo de Olleros, comparecerá en el término de cinco días ante el Juez instructor D. Ricardo Aguilar Martinez, Teniente de Infantería retirado, Juzgado militar número 3, sito en la Diputación, plaza de León; bien entendido que de no hacerlo, la deparará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

León, 24 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—Ricardo Aguilar.

### Requisitorias

Garcia Garcia, Recaredo, de 17 años, soltero, hijo de Recaredo y Maria, natural de Santa Lucía (León) sin domicilio conoeido, comparecerá ante este Juzgado municipal sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor en esta capital, el día 15 de septiembre próximo a las once horas para la celebración de un juicio de faltas que viene acordado por hurto contra el mismo y otros y a cuyo acto deberá comparecer con los testigos y medios de prueba que tenga por conveniente a su defensa.

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido y firmo la presente en León a 22 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario suplente, Miguel Torres.

Gimenéz Romero, Juan (a) Juan el de la Dolores de unos 42 años de edad, con una cicatriz en la cara, del que se ignoran las demás circunstancias y paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León en término de diez días, con el fin de notificarle auto de procesamiento, ser indagado y constituirse en prisión, acordado en sumario número 138 de 1939, por hurto de un caballo, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

León 22 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario judicial, (ilegible).